



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente como instructor en el área SERVICIOS PERSONALES / PELUQUERIA para la formación titulada y/o complementaria</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico en peluquería o técnico en belleza integral
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 24 meses de experiencia en peluquería en sector productivo Mínimo 6 meses de experiencia docente</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$6.820.608). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Tres (03) pagos diferentes, correspondientes a cuarenta y ocho (48) días hábiles, ejecutados entre los meses de octubre a diciembre, distribuidos de la siguiente manera: cuatro horas (4) horas diarias, a un valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$35.524) M/CTE por hora.</i>
PLAZO:	72 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
SUPERVISOR:	Gresel Bermudez Davis – Coordinadora Académica Titulada Presencial
ORDENADOR DEL GASTO:	Nelson Martínez Ospino – Director Regional (E) con funciones de Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El nivel educativo de Formación Profesional Integral se considera un sistema de educación reconocido legalmente en nuestro país a través de la promulgación de la Ley 119 de 1994, por medio de la cual se le asignó al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) la función que le corresponde al Estado colombiano de “invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Con el fin de materializar la misión institucional conferida al SENA, se hace imperioso cumplir con la misión asignada, que implica la capacitación constante y permanente de los instructores. Estos constituyen un componente esencial de la entidad educativa y se consideran agentes estratégicos en la atención a los aprendices, entendidos primero como seres humanos dotados de actitudes y aptitudes que, mediante sus conocimientos y acciones, buscan aportar al desarrollo personal, social y productivo. Todo lo anterior se concreta en un proceso formativo en el cual la construcción y reconstrucción del conocimiento se fundamenta en una metodología con sentido, que inicia en la esfera interna del ser humano y busca manifestarse y materializarse en la vida de los aprendices.

De cara a lo anterior, el rol del instructor es clave y altamente complejo, en tanto exige el dominio del programa de formación a la luz de prácticas didácticas coherentes con modelos, enfoques, metodologías y estrategias propias de la Formación Profesional Integral. Dichas prácticas, alineadas con su naturaleza, deben asegurar un impacto significativo en el crecimiento personal y profesional de los aprendices, así como en el desarrollo social y productivo del país.

El desempeño del instructor, en estas condiciones, requiere procesos de formación y actualización permanentes, que posibiliten una práctica pedagógica y técnica de calidad, idónea y coherente con las exigencias de la actual sociedad del conocimiento y con las tendencias del mercado laboral en el marco de la Industria 4.0. Tal como lo plantea la UNESCO (2016, p. 11): “Fortalecer la calidad de los programas de formación docente, especialmente los contenidos curriculares, las estrategias de formación y evaluación de aprendizajes y la calidad de los formadores”.

La atención a las condiciones de formación y actualización permanente de los instructores implica un tratamiento prospectivo y contextualizado de la Formación Profesional Integral, que trascienda un enfoque epistemológico y metodológico meramente instrumental. Se busca, más bien, avanzar hacia procesos de comprensión profunda que otorguen sentido y significado a la calidad y pertinencia de la formación.



En este sentido, el instructor es el actor principal encargado de ejecutar la política formativa institucional. Esta ejecución se basa en comprensiones profundas sobre la naturaleza técnica y tecnológica de la Formación Profesional Integral, orientada a la habilitación de las personas para su inserción en el mundo laboral; y sobre las metodologías propias del modelo, en las que la teoría y la práctica se articulan de manera sistémica e integrada para el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que la Escuela Nacional de Instructores del SENA proyecta la formación de los instructores teniendo en cuenta dos de las principales recomendaciones planteadas por la UNESCO en 2016:

- Asegurar al profesorado el derecho a una formación continua relevante y pertinente, centrada en la formación integral y en los aprendizajes de los estudiantes.
- Garantizar impactos significativos de la formación continua en las prácticas de enseñanza y en los aprendizajes de los estudiantes.

Luego de este panorama expositivo sobre la Formación Profesional Integral, y reconociendo que el sujeto activo en esta ecuación son los instructores, es pertinente señalar que el sujeto pasivo es la comunidad de aprendices que acude a la entidad para formarse en áreas de su preferencia, depositando sus sueños, metas y anhelos profesionales en nuestras manos. En este marco, la Subdirección del SENA Regional San Andrés, como líder en programas de Formación Profesional Integral, ha contribuido al desarrollo de la región mediante estrategias innovadoras para fomentar el aprendizaje en el Programa de Formación Regular del Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios del SENA Regional San Andrés, de acuerdo con el Anexo 2. Esto responde a las tendencias y necesidades del Departamento orientadas a mejorar la calidad del servicio mediante la provisión de aprendices formados para cargos relacionados.

Tratándose de actividades en las que prima el conocimiento y el intelecto, y ante la necesidad de contar con personal con un grado de especialización específico, o cuando la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional no existe o resulta insuficiente para la Coordinación Académica Titulada Presencial, la alternativa legal con la que cuenta la entidad para suplir esta necesidad temporal es la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual y demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada. Esto se fundamenta en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



2. Obligaciones Específicas:

- a. Participar en la planeación de los procesos formativos tomando como referencia el desarrollo curricular elaborado para los programas de formación en el área temática del objeto contractual, realizando el alistamiento de las actividades de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje, seleccionando, adaptando o elaborando guías de aprendizaje e instrumentos de evaluación de acuerdo con los lineamientos institucionales y entregando, al iniciar el trimestre según el calendario académico, el portafolio de evidencias correspondiente.
- b. Participar cuando sea necesario en el diseño y/o desarrollo curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades del centro de formación y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática a impartir.
- c. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- d. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
- e. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- f. Emitir juicios valorativos sobre el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los aprendices, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas definidos por la entidad, evaluando objetiva e integralmente con base en los criterios y la ruta formativa, informando los resultados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, analizando el avance del proceso formativo para identificar logros y dificultades, brindando retroalimentación y ajustando estrategias cuando sea necesario, evaluando el cumplimiento de las actividades concertadas y aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y las medidas formativas académicas establecidas en caso de que no se alcancen los resultados de aprendizaje.
- g. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
- h. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
 - Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado.
 - Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados.
 - Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- i. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres de



instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.

- j. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
- k. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- l. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
- m. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
- n. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
- o. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
- p. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
- q. Formular, desarrollar y entregar productos resultado de investigación asociados al área temática del contrato, mediante el apoyo y participación en el desarrollo de la estrategia SENNOVA en sus diferentes líneas programáticas: Apropiación de la Cultura de la Innovación y la Competitividad; Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en las Empresas; Investigación Aplicada y fortalecimiento de Semilleros de Investigación en los Centros de Formación; Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos; Extensionismo Tecnológico; Gestión del Conocimiento; y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación, cuando así lo requiera la entidad
- r. Presentar los Informe trimestral de las Actividades Contractuales desarrolladas, acompañados de los soportes correspondientes.
- s. Asumir los compromisos derivados de los roles asignados por la Coordinación Académica, participando de manera oportuna y activa en las reuniones del equipo ejecutor y del comité de evaluación y seguimiento.
- t. Tener conocimiento y dominio de las herramientas de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y actualizarse constantemente, para aplicarlas en el desarrollo del contrato y en la presentación de los reportes e informes entre otras.
- u. Presentar el reporte mensual de la ejecución del objeto de su contrato con los anexos.
- v. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
- w. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- x. Estar afiliado o afiliarse al sistema General de la Salud y pensión, así como facilitar al Sena toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administración de Riesgos Laborales-ARL, a cargo de la entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios, SENA – Regional San Andrés.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **GRESEL BERMUDEZ DAVIS** - coordinadora académica Titulada Presencial o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional (e) con funciones de Subdirector de Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X ☐ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LINA MARIA LOPEZ CHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.990.932, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADÉMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				X		
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SALA DE BELLEZA LOOK PROFESIONAL	04/01/2007	03/01/2025	216	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			216	0	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **LINA MARIA LOPEZ CHAVARRIA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7593327 de 2025	AISHA GORDON HOOKER	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente como instructor en el área SALUD / SALUD PUBLICA, para la formación titulada y/o complementaria	177 días	23.602.171 COP	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5858963 de 2024	ARLETTE ARROYO NEWBALL	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral,	324 días	55.927.303 COP	Contratación Directa



		que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente como instructor en el área de etapa productiva, para la formación titulada y/o complementaria.			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Andrés, Isla.

NELSON MARTINEZ OSPINO

**Director Regional (e) con Funciones de Subdirector
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios**

Proyectó: Yosiris Sierra Brango. Cargo: Apoyo Técnico Pedagógico - Coordinación Académica Titulada Presencial

Revisó: Gresel Bermudez Davis. Cargo: Coordinadora Académica Titulada Presencial.

